

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por convenio particular del suministro de acópios de cascajo con destino á la Sección de la carretera número 2 comprendida entre los ríos *Mayagüez* y *Añasco*, regirán además del pliego de condiciones de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 26 de Julio próximo pasado las siguientes prescripciones administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado este servicio, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y veinte días contados desde la misma fecha para empezar las obras.

Art. 3º La fianza se compondrá de *ciento cincuenta pesos* en metálico. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra ejecutada con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos, transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1883. — *Enrique Gadea*. [3565] 3—1

SUMINISTRO DE CASCAJO PARA LA SECCION DE LA CARRETERA NÚMERO 3 COMPRENDIDA ENTRE LA QUEBRADA "SALUD" Y EL PUENTE "PEZUELA."

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 5 del actual para contratar en concierto particular el suministro de cascajo para la conservación del firme de la sección de la carretera número 3 comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*, cuyo importe según presupuesto aprobado en 26 de Julio próximo pasado asciende á la cantidad de *dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos*, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta el día 5 de Noviembre próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de *cientos pesos* en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento á juicio del Ingeniero Jefe, y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1883. — *Enrique Gadea*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular del suministro de acópios de cascajo con destino á la sección de carretera comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de (aquí el importe en letra)."

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición dirá: "Proposición al concierto particular para la adjudicación del suministro de acópios de cascajo con destino á la conservación de la Sección de carretera comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por convenio particular del suministro de acópios de cascajo con destino á la Sección de carretera comprendida entre la quebrada *Salud* y el puente *Pezuela*, regirán además del pliego de condiciones de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 26 de Julio próximo pasado, las siguientes prescripciones administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado este servicio tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y veinte días contados desde la misma fecha para empezar las obras.

Art. 3º La fianza se compondrá de *doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos*. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra ejecutada con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos, transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Octubre 10 de 1883. — *Enrique Gadea*. [3564] 3—1

SUMINISTRO DE ACÓPIOS PARA LA SECCION DE LA CARRETERA DE PONCE Á SU PLAYA.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 2 del actual, para contratar en concierto particular el suministro de acópios de piedra machacada con destino á la conservación del firme de la Sección de carretera número 1 comprendida entre Ponce y su Playa, cuyo importe según presupuesto aprobado en 26 de Julio próximo pasado, asciende á la cantidad de *cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos cincuenta y dos centavos*, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta el día 5 de Noviembre próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de *doscientos pesos* en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe, y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1883. — *Enrique Gadea*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación por concierto particular del suministro de acópios de piedra machacada con destino á la conservación de la Sección de carretera comprendida entre Ponce y su Playa, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)."

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición dirá: "Proposición al concierto particular para la adjudicación del suministro de acópios de conservación con destino á la carretera de la Capital á Cágua."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por convenio particular del suministro de acópios de piedra machacada con destino á la conservación de la Sección de carretera comprendida entre Ponce y su Playa, regirán además del pliego de condiciones de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 26 de Julio próximo pasado, las siguientes prescripciones administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado este servicio tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y veinte días contados desde la misma fecha para empezar las obras.

Art. 3º La fianza se compondrá de *cuatrocientos veinte y cinco pesos* en metálico. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra ejecutada con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos, transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1883. — *Enrique Gadea*. [3563] 3—1

Comision permanente de pesas y medidas

DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido trasladar á esta Comision la Real órden de 7 de Agosto próximo pasado expedida por el Ministerio de Ultramar, á la que acompaña las tablas de equivalencias de las pesas y medidas de Puerto-Rico, con las del sistema métrico-decimal.

Expresándose por la Comision permanente de pesas y medidas del Reino, así como por la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, que dichas equivalencias han sido hechas partiendo de las pesas y medidas remitidas por la Excmo. Diputación provincial; siendo aquellas poco exactas, en la relacion de los submúltiplos con los múltiplos mayores correspondientes, de mala construcción, y peor afino. Conviniendo por tanto hacer constar, para evitar las reclamaciones que pudieran ofrecerse, que estando ajustadas en un todo las tablas de equivalencias á los datos recojidos con las pesas y medidas remitidas desde esta Isla, el valor de aquellas, está en relacion directa con la exactitud de éstas.

Equivalencias principales que contienen las tablas.

Varas á metros.

1 vara=0<sup>m</sup>,851643. 1 linea=0<sup>m</sup>,00197139.

Piés cuadrados á metros cuadrados.

1 pié cuadrado=0<sup>m2</sup>,080588422161.

Arrobas á kilogramos.

1 arroba=11<sup>kg</sup>,500625. 1 grano=0<sup>kg</sup>,0000499159.

Cántaras á litros.

1 cántara=24<sup>l</sup>,65312 1 ochavo=0<sup>l</sup>,09630125.

Fanegas á hectólitos.

1 fanega=1<sup>hl</sup>,28241. 1 cuartillo=2<sup>l</sup>,6716875.

Piés cúbicos á metros cúbicos.

1 pié cúbico=0<sup>m3</sup>,022877521871486841.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Presidente se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Octubre de 1883. — El Secretario, *José Laguna*. [3465] 5—3

Junta auxiliar de Cárceles

DE AGUADILLA.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, el pliego de condiciones para la subasta del suministro de medicinas á presos pobres enfermos en la Cárcel de esta cabecera por los meses que restan del presente año económico y todo el entrante de 1884 á 85, ha acordado la Junta auxiliar del ramo, tenga lugar el remate de dicho servicio el día 31 del corriente á las dos de su tarde. Y se avisa al público, para los que gusten hacer sus proposiciones, las presenten con media hora de anticipación en la Secretaría de mi cargo, en donde hallarán de manifiesto el expresado pliego de condiciones, debiendo venir acompañados de la cédula personal y documento de garantía provisional para responder del acto.

Aguadilla, Octubre 2 de 1883. — El Secretario, *Manuel Gonzalez*. — Vº Bº — El Vice-presidente, *Echavarría* [3518] 3—1

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Don Fidel Gatell, Contador que fué de la Aduana de Ponce, para que dentro del plazo de treinta días que empezarán á contarse desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Centro de contabilidad, á recojer y contestar nueve pliegos de reparos producidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el exámen de las de Rentas públicas que aquel intervino en los meses de Julio de 1865 á Febrero de 1866 y la de Abril del mismo año, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les pararán los perjuicio á que hubiere lugar.

San Juan de Puerto-Rico á 10 de Octubre de 1883. — El Contador general, *P. O. Máximo Gonzalez*. [3548]